

1 abril 1850

Zagota Cruz (11) 176r 1850

f. 932.
f. 933.

tabla contrastes, demuestra bien el hecho indisputable de que la acción del catolicismo es esencialmente civilizadora, i protectora de la libertad de los pueblos. La reforma paralizando tan benéfica acción, alzó la época de la libertad, i erigió en problema la nacionalidad de pueblos, que despues de tres siglos, por un hoy i se ajitan por obtenerla. Sacudieron los potentados de Alemania el influjo de Roma; rompióse la unidad de la Iglesia; triunfaron las doctrinas del nuevo fatalismo, tan contrarias a la libertad como favorables al despotismo; pero en mengua todo de las letras, de las artes, de la libertad, de la independencia i la nacionalidad. Encadenada la Alemania por el poder a la obra de Lutero rompió los vinculos que la ligaban a su pasado histórico e intelectual, perdió su primitivo jénio, i viera en nombre de la razon construir un trono a la intolerancia, a la fuerza i a la opresion.

Otro habin sido el poder, otra la influencia, otros los resultados del catolicismo, ya disipando por todas partes las tinieblas, ya demoliendo el viejo edificio de la servidumbre, bien sosteniendo las repúblicas de Italia contra el imperio jermánico, bien la libertad e independencia alemana contra la ambicion de los emperadores, bien mezclándose en el movimiento de la libertad política que ajitara a los pueblos, ya santificando en Gauthi el juramento de los libertadores de la Helvecia, ya planteando el Tilo de Morat, u ocurriendo a donde quiera que el grito de la opresion o de la desgracia lo imploraba. Bastaría dice M. Audin, arrojar una mirada sobre la Alemania para convencerse, que de todas las formas religiosas, el protestantismo es la mas enemiga de la libertad de los pueblos. Con respecto a la civilizacion podriamos preguntar ¿qué obra de arte ha producido la reforma? pintores, escultores, poetas, humanistas, sabios, todos los reclaman el catolicismo.

Muéstrase al viajero el Castillo de Warburgo, que la soberbia en rebelion i triunfante con decoro modestamente con el nombre de isla de Pathmos, i en la cercana capilla, la cátedra del orgulloso herejearca, a cuya voz cayeran en Eisenach 17 conventos e iglesias en un solo dia; el viajero hallara allí tambien el recuerdo de esos santuarios de la ciencia, foco de la civilizacion, bellos i pacíficos asilos de la piedad; del Convento de Cartujos no verá sino un solo resto, una piedra, i esta es una tumba; he aquí los simbolos del origen, frutos i destinos de la reforma: el orgullo, ruinas, i la nada.

—EEG3—

F932

Libertad de la Iglesia,

ARTÍCULO IV.

En los siglos anteriores el espíritu de secta inclinaba a los hombres al estudio de las ciencias eclesiásticas, i la Iglesia era entonces combatida en su libertad por la controversia, porque se pretendía cohonestar de alguna manera a los ojos de los fieles la indebida injerencia que los poderes de la tierra se tomaban en el gobierno de la Iglesia: hoy el espíritu de indiferencia aparta a los hombres del estudio de las ciencias sagradas, contratar su aplicacion a todo lo profano; i aun cuando su cultura indique que conocen los adelantos que la sociedad humana ha hecho en los medios de prosperar, ni ven la Iglesia con mejor voluntad que los reclusos: en los siglos anteriores, al se resolvien adoptar uno de los mas útiles adelantamientos, el que mas influye en la paz i bienestar social, que es el de la libertad de la Iglesia. A sus ojos la Iglesia no es mas que una institucion de que pueden servirse los gobiernos, sin que ella pueda negarse a nada, porque no les parece sino una maquina construida para servir a las voluntades absolutas de unos, i a los proyectos ambiciosos de otros. No se le reconoce otra facultad que la de prestarse a todo, ceder en todo, i portarse siempre pasivamente bajo la mano de una autoridad que dispone de todo segun su querer. Pero los pensamientos de Dios no son los pensamientos de los

hombres: la fé no nos muestra la Iglesia en este estado de abatimiento.

Como mi Padre me envió, así os envío tambien a vosotros. Esta es la mision divina de la Iglesia el angusto orijen de su autoridad; vino acaso Jesucristo a la tierra para ponerse al servicio de las potestades del mundo, i no pasar por este valle de lágrimas, sino para ser el instrumento de sus proyectos i no dar su predicacion, su zelo, sus milagros, sino para que ellos extendiesen su dominacion? No: vino para promulgar con independencia la lei evangélica, poner los fundamentos de su Iglesia, i dejar sucesores tanto de su caridad, como de su poder, i de su mision; porque se le dió toda potestad en el cielo i en la tierra, i así como lo envió el Padre a él, con toda esta potestad, así tambien envió él a sus apóstoles. Su Iglesia, sociedad visible en el tiempo para formar los escogidos, tiene el derecho esencial a toda sociedad verdadera i perfecta, o completa, de hacer leyes i reglamentos para su propio gobierno, a fin de mantener en la subordinacion a todos los que dependen de su autoridad, i conservar una disciplina exacta en todos los rangos de sus ministros. Pedro que recibió las llaves para comunicarl as a los demás, segun la significativa expresion de San Optato i San Agustin, fué revestido por este simbolo del poder soberano, de la plena potestad de apacentar, rejir i gobernar la Iglesia: hace en consecuencia por si mismo, o en los concilios ecuménicos que preside, leyes para toda la Iglesia.

Esta no ha ejercido su potestad legislativa solamente en aquellos siglos llamados de ignorancia i supersticion. Desde los primeros dias de su existencia dió leyes. Los Apóstoles reunidos en concilio publican reglas i decisiones que el Espíritu Santo les dicta, San Pablo publica leyes de disciplina litúrgica; en Corinto establece el orden i el vigor de las leyes; i despues del concilio de Jerusalem, recorriendo la Siria i la Cilicia, recomienda a los fieles la observancia de las leyes establecidas por los Apóstoles. El poder de dar leyes les da el derecho de imponer penas. En la primera edad de la Iglesia, perseguida por las mismas potestades de la tierra, existía ella por sus propias fuerzas, i es indudable que no desplegaba entonces otros poderes que los que habia recibido de Jesucristo; pero en esta época la mas gloriosa de su historia, la vemos pronunciar con autoridad soberana sobre las materias de fe i de costumbres, dictar leyes de disciplina, dispensarlas o abrogarlas, establecer pastores i ministros en los diversos grados de la jerarquía, i destituirlos tambien cuando era necesario. Ahí está la historia donde estos hechos se encuentran i que nadie niega. Ciertamente que en unos tiempos en que la Iglesia no recibia de los gobiernos, sino golpes de espada, no era derivado de ellas el poder de hacer leyes, ya generales, ya particulares para rejoncs determinadas.

Pero por medio de distinciones arbitrarias, o invocando hechos aislados sin conformidad con los principios de la ortodoxia, se ha pretendido desnaturalizar la autoridad de la Iglesia, so pretexto de establecer reglas entre las dos potestades. Un artículo de periódico no es suficiente para dilucidar enteramente este punto; i queremos mas bien reproducir las palabras de Domat, publicista sabio, de quien sin nombrarlo, han tomado mucho los modernos. "Todos los estados donde se profesa la verdadera religion, son gobernados por dos suertes de potestades, por la espiritual i la temporal, que Dios ha establecido para reglar su orden. I como la una i la otra tienen sus funciones distintas; i derivan inmediatamente de Dios su autoridad, son independientes la una de la otra; pero de tal suerte, que aunque los que tienen el ministerio de la una potestad, puedan ejercerlo independientemente de los que tienen el ministerio de la otra, deben sin embargo estar reciprocamente sometidos los unos al ministerio de los otros en lo que depende de él. Así los príncipes temporales deben estar sometidos a las potestades

espirituales en lo que mira a lo espiritual, i los ministros de la Iglesia deben por su parte someterse tambien a los principes en lo que toca a lo temporal." (*Droit public. L. I. T. 10*)

A pesar de esta regla llena de sabiduria i de justicia, es cierto que quien ha faltado a ella ha sido la potestad temporal por mucho tiempo. I no hablamos de abusos parciales, en que pudiera echarse la culpa a los magistrados inferiores, como mas de una vez los monarcas de Francia i España dieron por razon de las causas de queja de los obispos, que narian de no haberse aplicado rectamente por los tribunales sus reales voluntades espresadas en las leyes: hablamos del ejercicio de la autoridad legislativa de la Iglesia que por mas de tres siglos entorpecieron sus majestades católica, cristianísima, fidelísima etc, i que aun despues de haber caído el absolutismo político de estos reyes, ha continuado con mas o menos latitud respecto de la Iglesia, al mismo tiempo que se proclama libertad en todo i para todo. No tocaremos ahora los pretestos con que se rechazaban o desnaturalizaban las bulas apostólicas, cuando todo debió reducirse a dar o negar los soberanos su sancion civil a estas leyes; en el primer caso habrian sido leyes canónicas i civiles juntamente; en el segundo solo canónicas; pero lo que se hizo fue convertir en causa eficiente de la lei canónica, lo que no era, ni podia ser mas que un carácter accesorio. De este artificio nacieron los disputas, los abusos i todo cuanto se ha inventado i practiando bajo el nombre de *exequatur*, que jamas puede ni debe significar otra cosa que revestir la disposicion canónica de una sancion civil acesoria; pero con ella o sin ella la lei canónica es regla de conciencia.

Mas honda fue la herida que la Iglesia recibió de los soberanos en la santísima institucion de la celebracion de los concilios provinciales. Notorio es que estos fueron desapareciendo a proporcion que los soberanos se mezclaban mas en los negocios eclesiásticos. Los mismos que tanto hablaban sobre la pretendida usurpacion de los derechos de los obispos por la Silla Apostólica, atribuyendola a las falsas decretales, no veian que en estas los concilios provinciales eran sostenidos; pero exaltando los derechos episcopales hasta una exajeracion que rayaba en error, los gobiernos en vez de sacar la consecuencia lójica, que era el libre ejercicio de la autoridad léjislativa de la Iglesia en los concilios provinciales por los obispos, iban derecho a la consecuencia práctica de la dañada intencion de los consejos de los gabinetes reales, que era absorber la religion en su gobierno, guardando ciertos miramientos para no chocar de frente con la creencia nacional. Sin salir de la España, a la cual pertenecemos, ¿donde estan los concilios provinciales celebrados, no ya con la frecuencia prevenida por el euménico de Nicea, sino por el Tridentino? Los reyes de España recomendaron, desde la publicacion de este concilio en sus dominios, la celebracion de los provinciales; pero se ponian tales trabas, que, o se hacian imposibles, o se entorpecian las deliberaciones de los padres; o una vez concluido el concilio, permanecian sus actas años enteros en los consejos reales, para al fin dejarlas allí sepultadas para siempre, desnaturalizandolas con impertinentes i abusivas retriaciones i modificaciones. ¿I esto se llamaba proteccion de la Iglesia!

Muy notable fué la cédula, llamada *Tomo rejio*, con que Carlos III dispuso en 1769 la celebracion de concilios provinciales en América. Solamente en Lima i en Méjico se celebraron estos concilios, perdiéndose lastimosamente el tiempo por los Obispos, porque los ministros reales les hacian inútiles, sin que se les permitiera ir a ellos a la Silla Apostólica. En Méjico se celebró el concilio de 1769, i en Lima el de 1770, en que asistieron según dixatenemos por medio encuestas frecuentes, queriendo siempre subordinar las leyes civiles a las sanciones canónicas en materias eclesiásticas, i elevando pesadimos

informes al rei. Esta esperiencia retraia a los Obispos de promover la celebracion de concilios provinciales; pues a mas de las dificultades naturales, prevenian que las que les presentaban los gobernantes, harian del todo infructuosos sus trabajos i sacrificios.

Nuestra gloriosa Independencia derribó todas las leyes restrictivas que deprimian a la sociedad, o al individuo. Anchuroso campo se ha abierto a la política, a la industria, a las ciencias, a todo; no existe lei restrictiva ninguna en el órden político i económico; solamente entorpecen el progreso de estos ramos las dificultades naturales, i la falta de seguridad en el órden social, porque las convulsiones políticas hacen juego con las volcánicas de nuestros Andes. Existen empero todas las abusivas leyes de los reyes de España sobre negocios eclesiásticos; las repúblicas hispano-americanas conservan i reproducen, con manifiesta inconsecuencia de los principios proclamados, esos mismos actos con que el gobierno español tenia esclavizada la Iglesia; i aun se obra con mayor inconsecuencia, porque al mismo tiempo que se han ido revocando dia por dia las franquezas que el gobierno español concedió a la Iglesia, se conservan las usurpaciones sobre el ejercicio de su autoridad; lo cual es ilójico; pues si se derogan los privilegios concedidos, debe devolversele la libertad a la Iglesia. Por todas partes, i en todos sentidos se grita libertad i tolerancia; i hai libertad i tolerancia hasta para blasfemar: solamente la Iglesia lleva todavia los grillos que la embarazan para seguir su viaje por este valle de lágrimas, llenando su alta mision. La accion benéfica del Vicario de Jesucristo i de los obispos congregados en el Espíritu Santo, se retrae naturalmente de obrar conociendo que al desplegar su autoridad, encuentra hoi, bajo un sistema de libertad casi sin limite para todo, los mismos obstáculos que en los tiempos en que los gobiernos descendian a fijar el precio en los mercados.

Esta ha sido hasta ahora poco la situacion de la Iglesia en todos los estados donde los gobiernos se han mezclado en demasia en los negocios eclesiásticos, arrebatandola direccion de ellos a los que el Espíritu Santo puso para rejir i gobernar la Iglesia de Dios. Dos causas han producido este abuso: 1. las preocupaciones tradicionales que el calvinismo enjendró en los gabinetes, i que el jansenismo se encargó despues de jeneralizar con multiplicados sofismas i mascarar; 2. la desconfianza con que se mira a la Iglesia, suponiendo en los Papas i en los Obispos miras terrenas. Napoleon con todo su talento cayó en el mismo error; i así fue que cuando apuró el abuso, reuniendo un concilio rejionario para servirse de los obispos contra el Papa, unos pocos débiles lisonjeros, que contaba entre la numerosa reunion de obispos italianos i franceses, no le sirvieron sino para conocer que en la violacion de la libertad de la Iglesia, como en la violacion de toda lei, se encuentra una pena inevitable. El conquistador de la Europa fué vencido por la apacible firmeza de Pio VII i por la fidelidad de los obispos a sus deberes.

Durante el reinado de la restauracion i de Luis Felipe se siguieron los mismos principios en Francia, aunque sin el despotismo de los parlamentos i de Napoleon. El Austria, Baviera, i toda la Alemania seguian iguales maximas; i la España continuó su antiguo sistema de metafóras en lugar de ratiocinios para conservar sus abusos. Pero ya van abriendo los ojos los gobiernos de Europa, para conocer que su injerencia en el gobierno de la Iglesia a la larga les presenta un embarazo invencible, porque la Iglesia puede ser hostilizada, pero dominada, nunca. En Francia, en Italia, en España las fuerzas sacerdotales de los últimos años han roto una parte considerable de las cadenas que allí aprisionaban la Iglesia; se

El original es esta copia de mala